



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

Expediente nº: 6297/2023

Acta Mesa de Contratación

Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada

Asunto: Proyecto de ejecución de las mejoras de la eficiencia energética del Estadio Olímpico Camilo Cano de la Nucía y sus espacios adyacentes – Grupo de actuación 3: Iluminación. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Fecha y hora: 02.08.23 – 11:30 h.

Documento firmado por: Miembros Mesa Contratación

Mesa de Contratación

Presidente de la Mesa: Pedro Javier Burrueco Gallardo

Secretario de la Mesa: Blas Alós Lloret

Vocal Jurídico: Olga Rodríguez Villarroya

Vocal económico: Asunción Santamaría Company

Vocal: Juan Antonio Rubio Molina

Acta Mesa de Contratación

Abierta la reunión y antes de continuar con el cometido de la misma, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

“Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas





Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

Acto seguido, se procede por parte de los asistentes a dar lectura del informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Vicente A. Caravaca Just, sobre la documentación ponderable a través de un juicio de valor, presentada por las diferentes empresas licitadoras dentro del sobre electrónico 2, a través de la aplicación Vortal.

Tras el estudio de la documentación, la Mesa acuerda, por unanimidad, conceder la siguiente cualificación, procediendo a la publicación en la aplicación Vortal del referido informe:

Orden de llegada	Proveedor	Cualificación doc. ponderable a través juicio de valor
1	INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.	33'00
2	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)	25'00
3	Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.	0'00

Acto seguido, los miembros de la Mesa proceden a la apertura del sobre electrónico nº. 3 (documentación cuantificable de forma automática).

Vistas las ofertas económicas ofrecidas por los distintos licitadores, la Mesa de contratación, ante las diversas anomalías observadas, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- a) Considerar incurso en presunción de anormalidad la oferta presentada por el licitador nº. 3, Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., por cuanto el porcentaje que supone la baja ofrecida supera en más de 5 puntos porcentuales la media de bajas ofrecidas por el resto de licitadores. A tal efecto, deberá concederse al citado licitador un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014





Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Y no siendo otro el motivo de la reunión, se levanta la misma, de todo lo cual, como Secretario de la Mesa, doy fe.

